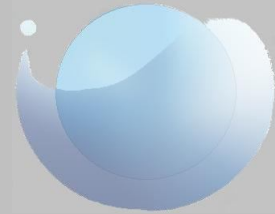




## UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y COORDINACIÓN **SEMAPA**

Gestión Pública con Transparencia  
Cero Tolerancia a la Corrupción



### **CAMPAÑA DE PREVENCIÓN Y CONCIENTIZACIÓN "POR UN SERVICIO TRANSPARENTE COMO EL AGUA"**

Boletín N° 005

## **PROTECCIÓN DE LOS DENUNCIANTES Y TESTIGOS**

El Artículo 17 de La Ley "Marcelo Quiroga Santa Cruz", establece a la letra:

- I. Se establece el Sistema de Protección de Denunciantes y Testigos que estará a cargo del Ministerio de Gobierno, la Policía Boliviana y el Ministerio Público, de acuerdo a reglamento.*
- II. El Sistema brindará protección adecuada contra toda amenaza, agresión, represalia o intimidación a denunciantes y testigos, así como peritos, asesores técnicos, servidores públicos y otros partícipes directos o indirectos en el proceso de investigación, procesamiento, acusación y juzgamiento.*
- III. El Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción, guardará reserva de la identidad de las personas particulares y servidores públicos que denuncien hechos y/o delitos de corrupción y guardará en reserva la documentación presentada, recolectada y generada durante el cumplimiento de sus funciones.*
- IV. En caso de pronunciarse sentencia absolutoria, conforme el inc. 3) del Artículo 363 del Código de Procedimiento Penal, ejecutoriada la misma, la instancia jurisdiccional que tomó conocimiento inicial del proceso, a solicitud de la parte interesada levantará la reserva de la identidad en el plazo máximo de 72 horas. Sin perjuicio que el acusado inicie la acción recriminatoria contra el titular de la acción penal.*

La protección de los denunciantes y testigos dentro de una investigación y posterior proceso penal obedece a la política criminal de lucha frontal contra la corrupción, adoptada por el Estado Boliviano, en concordancia con las Convenciones Internacionales que rigen la materia. Esta política tiende a garantizar la lucha contra el crimen, en forma específica contra el crimen organizado, que es el que toma represalias contra las personas que deciden colaborar con la administración de justicia; en nuestro medio primeramente se la está instituyendo en casos de corrupción, con la finalidad de facilitar la investigación de la verdad y está a cargo de las instituciones señaladas en el párrafo I del artículo antes descrito.

La identidad de la persona que vaya a denunciar o a ofrecerse como testigo en un caso de corrupción, será debidamente protegida, sin embargo, esta persona deberá considerar lo dispuesto en el párrafo IV del Artículo antes descrito, ya que de ser falsa su denuncia o su

testimonio, podría repetirse el proceso penal en su contra, y afrontar una sentencia condenatoria.

*Desempeñemos nuestras funciones con dignidad, ética y probidad, pongámosle un **ALTO** a la corrupción y a la falta de transparencia en nuestros actos, depende de ti, de mí, de todos nosotros, por nuestro propio bien y el de la empresa.*

UNETE Y FORMA PARTE DE NUESTRA CONSIGNA DE LUCHA  
**DILE NO A LA CORRUPCION**  
DENUNCIA CUALQUIER HECHO DE CORRUPCION AL INTERNO 371 -  
[transparencia@semapa.com.bo](mailto:transparencia@semapa.com.bo)